



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE OROCUÉ, CASANARE CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO

AVISO DE REMATE

El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Orocué-Casanare, ha señalado el día cuatro (4) de mayo del año dos mil veintidós (2022) a la hora de las diez de la mañana (10:00a.m) para que dentro del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía radicado bajo el N° **8523040890001-2016-0018**, adelantado por el Banco Agrario de Colombia S.A. a través de Apoderada Judicial Dra. Clara Mónica Duarte Bohórquez contra Marlon Bran Lozano y Dalia Inés Furnieles Santana, tenga lugar el “**REMATE**” sobre el bien inmueble identificado con **matrícula inmobiliaria N° 086-6049** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Orocué Casanare, **predio urbano ubicado en calle 5 16-11 manzana 33** Barrio San Gregorio con un área de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 m2)** delimitado por los siguientes linderos: **ORIENTE:** En extensión de 15 metros lineales, con Plutarco Sandoval. **OCCIDENTE:** En extensión de 15 metros lineales con Omaira Bocanegra. **NORTE:** En extensión de 7 metros lineales con calle 5. **SUR:** En extensión de 7 metros lineales con Leonor Pérez Rondón, Linderos que aparecen en la escritura pública N° 80 de fecha 1 de septiembre de 2006 de la notaria única de Orocué según decreto N. 1711 del 06-07-1984, el valor total del avalúo es de **ciento diecinueve millones trescientos sesenta y dos mil quinientos pesos m/cte. (\$119.362.500.00)** el cual se encuentra debidamente secuestrado por el auxiliar de la justicia Dr. **WILSON ANDRES GONZALEZ QUIMBAYO** (secuestre), persona encargada de mostrar el inmueble a quien se puede contactar al número celular 3117561952, la licitación se iniciara en la fecha y hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos; siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, por ser primera licitación y previa consignación del porcentaje legal del 40% del mismo en la cuenta de **depósitos judiciales N° 852302042001 del Banco Agrario de Colombia** a órdenes del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Orocué, a fin de poder hacer postura en la subasta.

Para dar cumplimiento al Art. 450 del C.G.P. se expide el presente listado a los cuatro (4) días del mes de abril de 2022, la parte actora deberá anunciar el Remate por una vez en el periódico “El espectador o El tiempo” y en la emisora “Violeta Estéreo” de la ciudad de Yopal Casanare, o Ecos de Orocué a elección del interesado, la cual deberá realizarse el día domingo con antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate, cumpliendo con las indicaciones, estipulaciones en los numerales 1 al 6 del Art. 450 del C.G.P. así mismo deberá insertar en la publicación el correo electrónico j01prmpalorocue@cendoj.ramajudicial.gov.co, la parte demandante deberá allegar al expediente constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación y certificado de libertad y tradición del inmueble objeto del remate.

Los postores interesados en la subasta deberán, antes de la hora señalada para la celebración de la audiencia, remitir al correo electrónico del juzgado en formato PDF el depósito para hacer postura, conforme a las reglas previstas en el artículo 451 del Código General del Proceso, el cual deberá estar protegido con una contraseña de ingreso para evitar la divulgación de su contenido y solo



Distrito Judicial Yopal

deberá ser suministrada cuando el juez la solicite. Todo mensaje de datos recibido posteriormente a la hora prevista, se tendrá por no radicado. Así mismo podrá allegar de manera personal en sobre cerrado el depósito para hacer postura, conforme a las reglas previstas en el artículo 451 el C.G. el P. en las instalaciones del Juzgado primero Promiscuo Municipal de Orocué. Teniendo en cuenta todas las normas de Bioseguridad.

Una vez recibido en tiempo el depósito de la postura, automáticamente se le enviara el correo electrónico suministrado por el postor el link de acceso a la audiencia de remate, la que se llevara a cabo virtualmente mediante videoconferencia a través de Google Meet por intermedio de la aplicación que deberán instalar en los equipos de cómputo personales de las partes del proceso y de los postores o interesados en la subasta.

Cuando ya se encuentre instalada la audiencia con los postores, se procederá a solicitar las contraseñas de los archivos PDF para abrir los sobres digitales y leer las ofertas conforme lo dispone el Art. 452 del C.G. del P. continuando ya con el trámite previsto por la norma procesal, el cual no ha tenido variación alguna.

Atentamente,

BARBARA YASMIN GIL MELO
Secretaria

E/: Gloria Cisneros G.

Escribiente

Firmado Por:

Bàrbara Yasmin Gil Melo
Secretaria
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Orocue - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29bf62b7043fca4c50f27fa4d14aa370301b62c8753d597a2d00c55824366c44**
Documento generado en 04/04/2022 05:32:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>